

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO EN ARBITRAJE DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA TENIS DE MESA EN LA ETAPA REGIONAL, CON SEDE EN TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS 2026, CATEGORÍA "B" Y "C"

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad
Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contar con el servicio de tercero en arbitraje de la competencia deportiva Tenis de Mesa en la Etapa Regional, con sede en Trujillo, Región La Libertad, Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, Categoría "B" y "C".

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del servicio de terceros especializado en arbitraje para la competencia deportiva de tenis de mesa, correspondiente a la Etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, categorías "B" y "C", con sede en la ciudad de Trujillo, región La Libertad, permitirá garantizar el adecuado desarrollo técnico, reglamentario y operativo de los encuentros programados. Asimismo, contribuirá a promover la participación organizada de los estudiantes y delegaciones escolares provenientes de las distintas provincias de la región La Libertad, fortaleciendo la práctica deportiva, la integración, la formación en valores y el desarrollo integral y saludable de los participantes.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5001933 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
FUNCIÓN:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL:	047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL:	0104 EDUCACION PRIMARIA
META:	030
Ítem SIGA:	250500040010 - SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES
Clasificador:	2.3 2 7. 9 1





5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
01	250500040010	SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTE DE TENIS DE MESA	01	(SERVICIO)

5.1 ACTIVIDADES A REALIZAR:

En tenis de mesa, el árbitro tiene la responsabilidad de dirigir y controlar el desarrollo de los partidos, aplicar las reglas oficiales de la disciplina y garantizar que la competencia se realice de manera justa, segura, ordenada e imparcial, conforme a las disposiciones establecidas por la organización.

Antes del partido

- Verificar que el área de juego se encuentre correctamente delimitada, libre de obstáculos y cuente con las dimensiones necesarias para el desarrollo seguro del encuentro.
- Comprobar que el piso del escenario deportivo se encuentre limpio, uniforme, antideslizante y en condiciones adecuadas para el desplazamiento de los jugadores.
- Verificar que la mesa de juego se encuentre correctamente instalada, nivelada, estable y cumpla con las dimensiones reglamentarias.
- Comprobar que la superficie de la mesa no presente daños, irregularidades, humedad o elementos que puedan alterar el comportamiento de la pelota.
- Inspeccionar la red, los soportes y el sistema de sujeción, verificando que se encuentren correctamente colocados y con la altura y tensión reglamentarias.
- Verificar que el área de competencia cuente con iluminación suficiente y uniforme, evitando reflejos o sombras que dificulten la visibilidad de los jugadores y oficiales.
- Comprobar que las barreras de separación se encuentren correctamente ubicadas y no representen un riesgo para los participantes.
- Revisar la programación de los encuentros, horarios, categorías, modalidades, fases de competencia y sistema de juego establecido.
- Verificar la inscripción, identidad y acreditación de los jugadores, entrenadores, delegados y demás participantes autorizados.
- Confirmar que los jugadores correspondan a la categoría, modalidad y encuentro programado.
- Verificar el orden de participación de los jugadores cuando se trate de competencias por equipos.
- Revisar la indumentaria deportiva de los participantes, comprobando que sea reglamentaria, uniforme y claramente diferenciable del color de la pelota utilizada.
- Verificar que los jugadores no porten objetos, accesorios o elementos que puedan representar un riesgo durante el partido.
- Inspeccionar las raquetas de los jugadores, verificando que la madera, revestimientos, colores, espesor y estado general cumplan con las disposiciones reglamentarias.
- Comprobar que las superficies de las raquetas no presenten alteraciones, sustancias, daños o tratamientos no permitidos que puedan modificar sus características de juego.





- Seleccionar y verificar las pelotas oficiales que serán utilizadas durante el encuentro, comprobando su color, tamaño, peso, esfericidad y estado de conservación.
- Verificar el funcionamiento de los marcadores manuales o electrónicos y demás implementos necesarios para registrar el puntaje.
- Coordinar con el árbitro asistente, juez árbitro, personal de mesa y demás responsables las funciones y procedimientos que se aplicarán durante el encuentro.
- Informar a los jugadores sobre cualquier disposición particular de la competencia, siempre que corresponda y se encuentre previamente aprobada por la organización.
- Realizar el sorteo previo mediante moneda, ficha u otro procedimiento autorizado para determinar el derecho a elegir el servicio, la recepción o el lado inicial de la mesa.
- Conceder a los jugadores el periodo reglamentario de adaptación o calentamiento en la mesa antes del inicio del encuentro.
- Confirmar que ambos participantes se encuentren preparados antes de autorizar el inicio del partido.

Durante el partido

- Autorizar y dar inicio al encuentro una vez cumplidos los procedimientos previos.
- Anunciar claramente el inicio de cada juego, el nombre de los participantes y, cuando corresponda, el orden de servicio.
- Controlar el desarrollo del partido conforme al número de juegos establecidos para la modalidad o fase de competencia.
- Llevar el registro permanente y preciso de los puntos obtenidos por cada jugador o pareja.
- Anunciar el marcador después de cada punto, mencionando primero la puntuación del jugador o pareja que realizará el siguiente servicio.
- Controlar la alternancia reglamentaria del servicio, la recepción y los lados de la mesa.
- Verificar que el saque se ejecute desde la palma abierta de la mano libre, con la pelota visible y conforme a las condiciones reglamentarias.
- Controlar que la pelota sea lanzada verticalmente antes de ser golpeada durante el servicio.
- Verificar que el jugador no oculte la pelota con el cuerpo, brazo, hombro, vestimenta o cualquier otro elemento durante la ejecución del saque.
- Sancionar los servicios incorrectos o ilegales conforme a las reglas oficiales.
- Emitir una advertencia cuando existan dudas justificadas sobre la legalidad de un primer servicio, siempre que el reglamento aplicable lo permita.
- Otorgar el punto al adversario cuando el jugador repita un servicio dudoso o ejecute claramente un saque antirreglamentario.
- Determinar si el servicio debe repetirse cuando la pelota toque la red y posteriormente cumpla correctamente las condiciones reglamentarias.
- Declarar la repetición del punto cuando se produzca una interferencia externa, distracción involuntaria, error en el orden de servicio o cualquier situación prevista en el reglamento.
- Controlar que la pelota pase por encima o alrededor del conjunto de la red y toque correctamente el campo contrario.
- Determinar si la pelota ha tocado la superficie de juego, el borde superior de la mesa o alguna zona no válida.
- Otorgar el punto correspondiente cuando un jugador no realice una devolución correcta.
- Sancionar al jugador que golpee la pelota dos veces consecutivas de manera antirreglamentaria.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Sancionar al jugador que mueva la mesa, toque el conjunto de la red o apoye la mano libre sobre la superficie de juego durante el punto.
- Controlar que los jugadores no obstruyan la pelota ni interfieran deliberadamente en la trayectoria de juego.
- Aplicar correctamente las reglas específicas para las modalidades individuales, dobles y competencias por equipos.
- Verificar que, en la modalidad de dobles, los jugadores respeten el orden alternado de golpeo establecido.
- Controlar el orden correcto del servicio y la recepción en los encuentros de dobles.
- Corregir inmediatamente cualquier error detectado en el orden del servicio, recepción o cambio de lados, manteniendo válidos los puntos obtenidos previamente.
- Determinar la finalización de cada juego cuando un jugador o pareja alcance la puntuación reglamentaria con la diferencia mínima requerida.
- Controlar que, cuando el marcador llegue a empate, el servicio cambie después de cada punto hasta obtener la diferencia reglamentaria.
- Autorizar y controlar los intervalos establecidos entre cada juego.
- Supervisar el cambio de lado de los jugadores al finalizar cada juego y durante el juego decisivo, cuando corresponda.
- Autorizar el tiempo muerto solicitado por el jugador, pareja, entrenador o asesor autorizado, conforme a las disposiciones reglamentarias.
- Controlar la duración del tiempo muerto y anunciar oportunamente su finalización.
- Autorizar breves interrupciones para que los jugadores se sequen con la toalla en los momentos reglamentariamente establecidos.
- Supervisar que los jugadores permanezcan dentro o cerca del área de juego durante los intervalos, salvo autorización expresa.
- Controlar el tiempo continuo de juego y evitar retrasos injustificados entre puntos, servicios o juegos.
- Aplicar el sistema de aceleración cuando un juego exceda el tiempo reglamentariamente previsto y no se hayan cumplido las condiciones de puntuación que impidan su aplicación.
- Controlar, durante el sistema de aceleración, el número de devoluciones realizadas por el jugador receptor.
- Coordinar con el árbitro asistente el conteo de las devoluciones cuando se aplique dicho sistema.
- Supervisar la conducta de los jugadores, entrenadores, asesores y demás integrantes autorizados.
- Aplicar advertencias o sanciones ante conductas antideportivas, protestas reiteradas, lenguaje ofensivo, golpes a la mesa, lanzamiento de la raqueta, demora deliberada o incumplimiento de las decisiones arbitrales.
- Mostrar las tarjetas o señales disciplinarias correspondientes de acuerdo con la gravedad y reiteración de la conducta.
- Informar al juez árbitro cuando una conducta exceda la competencia sancionadora del árbitro del partido.
- Controlar que los entrenadores o asesores brinden indicaciones únicamente conforme a las disposiciones reglamentarias y sin interferir en el desarrollo del encuentro.
- Solicitar el retiro de cualquier persona que perturbe el desarrollo normal del partido, previa coordinación con el juez árbitro.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Interrumpir el juego cuando se produzca una lesión, falla de iluminación, daño en la mesa, deterioro de la red, ingreso no autorizado o cualquier situación que afecte la seguridad o el normal desarrollo del encuentro.
- Autorizar la atención médica de un jugador cuando resulte necesaria, conforme al procedimiento establecido.
- Suspender temporalmente el partido cuando las condiciones del escenario, equipamiento o comportamiento de los participantes representen un riesgo.
- Mantener una actuación imparcial, objetiva y respetuosa durante todo el desarrollo del encuentro.
- Resolver las consultas reglamentarias formuladas por los jugadores o capitanes, siempre que se realicen de manera correcta y respetuosa.
- Coordinar permanentemente con el árbitro asistente, juez árbitro y personal técnico para garantizar el adecuado control del partido.

Después del partido

- Confirmar el resultado final del encuentro, incluyendo la cantidad de juegos ganados por cada jugador o pareja.
- Verificar que los puntajes parciales de cada juego se encuentren correctamente registrados.
- Comprobar que el marcador final coincida con la información consignada en la planilla o acta oficial.
- Registrar el nombre del ganador y, cuando corresponda, el equipo o institución a la que representa.
- Revisar las advertencias, tarjetas, sanciones disciplinarias, tiempos muertos y demás incidencias ocurridas durante el partido.
- Firmar la planilla, acta o documento oficial correspondiente, validando la información registrada.
- Recabar la firma de los jugadores, capitanes o responsables cuando el procedimiento de la competencia así lo establezca.
- Comunicar inmediatamente el resultado oficial a la mesa de control, sistema de resultados o comisión organizadora.
- Informar al juez árbitro sobre cualquier incidente disciplinario, reclamo, lesión, abandono, demora, descalificación o situación extraordinaria ocurrida antes, durante o después del partido.
- Elaborar y presentar, cuando corresponda, un informe arbitral complementario en el que se describan de manera objetiva y detallada los hechos relevantes.
- Entregar las pelotas, marcadores, planillas y demás implementos utilizados al responsable correspondiente.
- Comunicar cualquier deficiencia identificada en la mesa, red, iluminación, piso, barreras, marcadores o demás elementos del área de juego.
- Permanecer disponible para brindar información técnica al juez árbitro en caso de presentarse una protesta o consulta reglamentaria relacionada con el encuentro.





Funciones de otros oficiales

- Juez árbitro: dirige y supervisa integralmente la competencia, asigna a los árbitros, verifica las instalaciones y equipos, interpreta el reglamento y adopta decisiones sobre los asuntos técnicos, disciplinarios o administrativos que se presenten.
- Árbitro del partido: controla directamente el desarrollo del encuentro, aplica las reglas, anuncia el marcador, controla los servicios, concede los puntos y registra el resultado oficial.
- Responsable de mesa de control: registra los resultados, actualiza la programación, organiza las planillas y comunica la información oficial a la comisión organizadora.
- Comisario técnico o director de competencia: supervisa el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas, coordina con el equipo arbitral y atiende las situaciones organizativas que se presenten fuera del área de juego.

En resumen, el árbitro de tenis de mesa dirige y controla el encuentro, aplica las reglas oficiales, verifica la legalidad de los servicios y devoluciones, registra los puntos, controla el orden de juego, sanciona las infracciones y conductas antideportivas, coordina con los demás oficiales y valida oficialmente el resultado de la competencia.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	FECHA
REUNIÓN TÉCNICA	B	23 de agosto del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	B	24 y 25 de agosto del 2026
REUNIÓN TÉCNICA	C	23 de agosto del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	C	24 y 25 de agosto del 2026

Los reclamos técnicos – deportivos sólo se presentan a través del FUR (Formato único de Reclamo) dirigido a la Comisión de Justicia, dentro de las horas de ejecutado el acto para ser resuelto por los mismos en el plazo máximo de 48 horas, siendo inapelable resuelto por la Comisión de Justicia.

DETALLES DEL SERVICIO

Disciplina Deportiva	Género	Cantidad de días	Días de competencia	Personal técnico requerido
Tenis de Mesa	Damas y Varones	02	24/09/2026 25/09/2026	04 Jueces

6. REQUISITOS MÍNIMOS:

- El proveedor deberá acreditar por lo menos un (01) año de experiencia brindando este tipo de servicio.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.



- Carnet o documento emitido por la Federación Peruana del Deporte o institución encargada de árbitros, en la disciplina señalada en el TDR, donde se acredite ser árbitro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo:

Los días 24 y 25 de agosto del presente año. Las competencias se desarrollarán en los horarios previamente coordinados con el asistente técnico de la Comisión Organizadora de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA, Etapa Regional, conforme a las condiciones y actividades establecidas en el numeral 5 del presente documento.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Lugar:

Provincia de Trujillo – La Libertad

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará en una sola armada previa a la conformidad del Área Usuaria y en base al Informe técnico que deberá presentar el contratista, después de haber finalizado las competencias, adjuntando las planillas.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las



observaciones correspondientes.

La conformidad será emitida por el área usuaria, en base al informe técnico que deberá presentar el contratista, en el cual debe contener:

- Informe final de los partidos realizados.
- Listado de equipos participantes por categoría y género.
- Programación horaria por jornada.
- Planillas llenas y debidamente firmadas por los jueces principales, los cuales necesariamente deberán consignar nombre de la Institución Educativa y nombre de la UGEL.
- Adjuntar las acreditaciones de todo el personal (jueces Principales y asistentes).
- Anexar toda fotográfica de ejecución del servicio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

12. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.



13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación
7. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
8. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.





17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.